

Contrato de arrendamiento que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará el "CONTRATO", mismo que se anexa a este convenio como **ANEXO 3 TRES**.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA el "ARRENDADOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que cuentan con la libre disposición del Inmueble N19-ELIMINADO 65
N20-ELIMINADO 65

el capítulo de antecedentes de este convenio ya que fue facultado para rentar el inmueble por su Hija y propietaria N21-ELIMINADO 1 mediante carta poder de fecha 11 once de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, lo anterior de conformidad con el artículo 1983 fracción I, del Código Civil del Estado de Jalisco, y que en cumplimiento del artículo 21, último párrafo, del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, se acompaña constancia de propiedad a nombre de la representada por el "ARRENDADOR" (ANEXO 3) y que está de acuerdo en conceder al "ARRENDATARIO" el uso y goce temporal de "EL INMUEBLE" a título de arrendamiento.

SEGUNDA. - DECLARA el "ARRENDATARIO", quien comparece por su propio derecho y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señala:

- a) Que conoce las condiciones en las que se encuentra "EL INMUEBLE", las cuales percibe a su entera satisfacción, mismo que tomo en arrendamiento a cambio del pago de la renta que se estipula en este convenio.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo.
- c) Que sabe y le consta que con la celebración de este convenio, pudiera ser necesaria la presentación de informes y avisos ante diversas autoridades, con la finalidad de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás normas aplicables con lo que manifiestan su total consentimiento, señalando desde ahora que se obliga frente al "ARRENDADOR" a proporcionar toda la información que ésta le requiera para tales efectos.
- d) Que cuentan con la capacidad legal, solvencia económica y patrimonio suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

TERCERA. - DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que desde este momento designan al Prestador de Servicios de Métodos Alternos, Maestro en Derecho **FELIPE RODRIGUEZ MACIAS**, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco necesite realizar, señalando como domicilio para tal efecto la finca marcada con el número 1106 un mil ciento seis de la Calle Pedro Espinosa en el fraccionamiento Circunvalación Metro en Guadalajara, Jalisco.
- b) Que, para los efectos del presente convenio, las **PARTES** manifiestan que tienen plenamente identificado el inmueble descrito en el capítulo de antecedentes y de igual forma se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la cual comparecen a este acuerdo de voluntades.
- c) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la **MEDIACIÓN**, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.
- d) Las **PARTES** manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSI** que pueda surgir del incumplimiento del **CONTRATO** de arrendamiento celebrado el día **01 uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno**, respecto del inmueble descrito en el apartado de antecedentes de este convenio.

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO PREVIO DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2°, 9° fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las **PARTES**, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto jurídico.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las **PARTES** sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- El presente convenio se celebra entre los otorgantes de **buena fe** y para destinarlo a un fin lícito, por lo tanto el "ARRENDATARIO" se obliga a destinar el bien objeto del arrendamiento exclusivamente para **CASA-HABITACIÓN**.

- A. Expresamente se establece que el **ARRENDATARIO** hace del conocimiento del **ARRENDADOR** que el inmueble arrendado lo destinará exclusivamente para la actividad lícita pactada, por lo tanto cualquier actividad directa o indirecta que se realice en el inmueble arrendado ya sea por la comisión de delito incluso aquellos que prevé la Ley de Extinción de Dominio, será responsabilidad exclusivamente del **ARRENDATARIO** de sus parientes, empleados o cualquier persona que directa o indirectamente ocupe o llega a ingresar al inmueble, el **ARRENDATARIO** estará obligado a hacer del conocimiento de la autoridad competente en la que externe expresamente que el inmueble se encuentra arrendado de "buena fe" y que los actos en que haya participado el inmueble de manera alguna no tuvo participación del **ARRENDADOR** debiendo el **ARRENDATARIO** de proporcionar información al **ARRENDADOR** de tal denuncia.
- B. Por lo tanto el **ARRENDADOR** al no conocer sobre la realización por parte del **ARRENDATARIO** o de terceros de ninguno de los hechos ilícitos y delitos a los que se refieren la ley, actúa con absoluta "buena fe".
- C. **EL ARRENDATARIO** bajo protesta de decir verdad manifiesta "Que en sus actividades jamás ha incurrido en la comisión de delito alguno incluyendo los que establece la Ley Federal de Extinción de Dominio".
- D. **EL ARRENDATARIO** bajo protesta de decir verdad manifiesta que los recursos que desatina y/o destinará al pago de la renta y la constitución del depósito provienen y/o provendrán de fuentes lícitas.
- E. **EL ARRENDATARIO** bajo protesta de decir verdad manifiesta "Que durante la vigencia de este Contrato, sus prorrogas o tacita reconducción y mientras se encuentre en posesión del inmueble tomara todas las medidas para evitar que cualquier persona a la que permita el ingreso al inmueble, realice cualquier clase de hechos ilícitos que involucren al inmueble, particularmente aquellos a los que se refieren en la Ley Federal de Extinción de Dominio "Citando de manera genérica los hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorción, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos petrolíferos y petroquímicos o cualquier otro previsto en la citada Ley.
EL ARRENDATARIO libera al **ARRENDADOR** de toda responsabilidad en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de delitos consumados o no dentro o fuera de inmueble.
- F. **EL ARRENDATARIO** estará obligado a notificar al **ARRENDADOR** de cualquier notificación o procedimiento o juicio que se inicie conforme a la Ley de Extinción de Dominio y proporcionar toda la información necesaria para defender los intereses del **ARRENDADOR** y/o dueña de la propiedad.

N23-ELIMIN

- G. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar todos los gastos legales y honorarios de abogados, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo al **ARRENDADOR** para el caso de que por la comisión de algún delito, que sea imputable a **EL ARRENDATARIO** o a cualquiera de sus funcionarios, factores, empleados, trabajadores, prestadores de servicios visitantes, clientes, familiares o a cualquier persona que el **ARRENDATARIO** hubiere permitido el acceso al inmueble, procediese la Extinción de Dominio respecto al inmueble.
- H. **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es una persona con actividades lícitas y que deslinda de toda responsabilidad al **ARRENDADOR** de cualquier actividad que el realice, fuera de la ley, en el inmueble arrendado, dado que está prohibido por parte del **ARRENDADOR** que **EL ARRENDATARIO** efectúe cualquier acto ilícito estipulado en la ley de extinción de dominio para el estado de Jalisco o de cualquier otra índole.
- I. Las partes pactan que será causa de ejecución forzosa de este convenio, cualquier indagatoria o carpeta de investigación derivada, u ocurra, el solo hecho de que el inmueble sea resguardado, relacionado, investigado o asegurado por cualquier autoridad derivado de la sospecha o comprobación de la comisión de delitos consumados o intentados dentro o fuera del inmueble, cometidos por **EL ARRENDATARIO** o por cualquier persona a la que el **ARRENDATARIO** o que por sí, haya intervenido y se le haya permitido la entrada al inmueble arrendado que pudiera ser constitutivo de delitos previsto en la ley Federal de Extinción de Dominio. Subsistiendo la obligación de **EL ARRENDATARIO** de cubrir las rentas y demás consecuencias convencionales hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, con la liberación de la autoridad que ordenó su resguardo, aseguramiento o por cualquier concepto impida el uso del inmueble

N24-ELIMINA

SEGUNDA.- El **ARRENDADOR** entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, quien lo recibe a su entera satisfacción y de toda conformidad, el inmueble marcado con el número 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de la calle Circuito de las Flores Sur, Ciudad Bugambillas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- A. El inmueble arrendado, se entrega en estado óptimo y funcional para su uso, por lo que el **ARRENDATARIO** recibe bajo su resguardo, a su entera satisfacción a la firma de este Contrato sin reservarse acción o reclamación alguna en contra del **ARRENDADOR** respecto de las condiciones en que los recibió.
- B. **EL ARRENDATARIO** cuenta con 30 días naturales, para notificar al **ARRENDADOR** de cualquier desperfecto o descompostura que exista en el inmueble. Después de esa fecha **EL ARRENDATARIO** será responsable del mantenimiento y reparación del mismo. **EL ARRENDADOR** permitirá al **ARRENDATARIO** el ingreso y estancia de Mascotas al inmueble arrendado, obligándose en todo momento el **ARRENDATARIO** A RESARCIR Y REPARAR DAÑO O DESPERFECTOS QUE PUDIERE SUFRIR EL INMUEBLE CAUSADOS POR DICHAS MASCOTAS.
- C. **EL ARRENDATARIO**, se obliga a resarcir el pago de los daños que pudiere sufrir el inmueble por incendio, explosión o siniestro de cualquier índole, causado al inmueble materia de arrendamiento, y que sea por responsabilidad, por acción u omisión del **ARRENDATARIO** sus dependientes, funcionarios, factores, empleados, trabajadores, prestadores de servicios visitantes, clientes, familiares o a cualquier persona que el **ARRENDATARIO** hubiere permitido el acceso al inmueble, así como las obligaciones que se generen a favor de terceros con motivo de estos.
- D. **EL ARRENDATARIO**, deslinda de responsabilidad al **ARRENDADOR**, de todo daño que por causa de accidentes, incendios, robo y/o cualquier caso fortuito, sufran las pertenencias de **EL ARRENDATARIO** y que se encuentren en el inmueble arrendado, durante la ocupación del mismo por parte del **ARRENDATARIO**.

TERCERA.- El **ARRENDATARIO**, pagará al **ARRENDADOR**, por concepto de renta mensual, la cantidad de **\$26,000.00 (VEINTI SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo la cuota de mantenimiento y el servicio de agua potable, así como la cantidad de **\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **DEPOSITO EN GARANTIA**; un anticipo de **\$26,000.00 (VEINTI SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** los pagos mensuales se realizara en efectivo a más tardar el día primero de cada mes, en el domicilio materia del presente convenio, es decir la

N25-ELIMINADO 65

ARRENDADOR o a la persona que ésta designe, expidiéndose a favor del **ARRENDATARIO** el recibo correspondiente. En caso de demora en el pago de la renta, el inquilino pagará intereses moratorios a razón del 3.5% tres punto cinco por ciento mensual sobre saldos insolutos, así como por concepto de gastos de cobranza, hasta la desocupación y entrega del inmueble materia del presente contrato, a entera satisfacción del arrendador.

CUARTA.- La vigencia del contrato es obligatoria y forzosa para ambas partes y durara 12 meses, comenzando a surtir efectos el día **01 primero de mayo del 2021 dos mil veintiuno, por lo que terminara precisamente el 30 de abril del 2022 dos mil veintidós.** Por lo que en esta fecha el **ARRENDATARIO** se obliga a entregar al vencimiento del contrato el inmueble arrendado material y jurídicamente en el mismo buen estado en que lo recibe y a satisfacción del **ARRENDADOR.**

QUINTA.- EL ARRENDATARIO, no podrá hacer adecuaciones en el inmueble objeto del arrendamiento con el carácter de mejora, ya sea útil necesaria o de ornato sin el previo consentimiento por escrito del **ARRENDADOR** y si las hace, no podrá cobrar indemnización alguna quedando estas en beneficio de la finca, por lo que renuncia a lo previsto por el artículo 2003 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- Le queda expresamente prohibido al **ARRENDATARIO,** traspasar o subarrendar el inmueble ni total ni parcialmente.

SÉPTIMA.- Serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO,** las reparaciones de fontanería, electricidad, albañilería y carpintería que requiera el inmueble mientras lo ocupe.

OCTAVA.- EL ARRENDATARIO, renuncia expresamente al derecho de preferencia del tanto, al que se refiere el artículo 2025, 2026 y 2027 del Código Civil del Estado, en caso de que el arrendador propietario desee enajenar cualquier derecho real o personal que tuviere.

NOVENA.- EL ARRENDATARIO, devolverá la finca al corriente en el pago de los servicios de Luz y servicios adicionales que se contrataran por su cuenta, obligándose a entregar los recibos con lo que acredite haber pagado dichos recibos. El incumplimiento a lo pactado en esta cláusula causará una pena equivalente a dos veces las cantidades que se dejaran de pagar y será motivo suficiente para la ejecución forzosa de este convenio.

DÉCIMA.- Conviene expresamente las partes, que en caso de que al término del presente convenio estipulado en la cláusula **CUARTA,** no fuere suscrito otro, permaneciendo el inquilino en posesión del inmueble, pagara por concepto de renta mensual, el doble de lo pactado en la cláusula **TERCERA,** hasta que el mismo fuere desocupado y entregado judicial o extrajudicialmente.

DECIMA PRIMERA.- Si el **ARRENDATARIO** diere lugar a trámites legales o a la intervención de abogados, aun en gestiones privadas por falta de cumplimiento de este convenio, será responsable de los gastos que se causen, obligándose a cubrir los honorarios del referido abogado con arreglo a lo estipulado en el arancel vigente. En todo caso la pena mínima a pagar por el inquilino por las gestiones y trámites causados por éste será de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M. N.)

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que **EL ARRENDATARIO** desocupe el inmueble objeto de arrendamiento antes de que transcurra el plazo de duración que se pacta en el presente contrato, sin el consentimiento del **ARRENDADOR,** se pacta como pena por dicho incumplimiento, pago por parte del **ARRENDATARIO** a favor del **ARRENDADOR,** el importe de un mes de renta.

DECIMA TERCERA.- Es causa de ejecución forzosa del presente convenio la violación de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo y además si el **ARRENDATARIO** deja de cubrir la renta pactada en forma puntual, más por aquellas que la propia ley determine.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los materiales, documentos facilitados o puestos a su disposición, o cualquier otra información, así como todas las revelaciones que se le

N26-ELIMINA

hubieran hecho con motivo de la celebración del presente contrato, serán considerados como información confidencial, así como secretos industriales y comerciales.

Así mismo, se obligan a no utilizar por sí, o indirectamente por conducto de terceros, la información confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, ni a usar la información confidencial ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realice, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o negocio y, en general, se obliga a no adoptar o llevar a cabo cualquier acto que tenga por objeto la explotación, divulgación o diseminación de los derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la información confidencial que hubiere recibido. Ambas partes seguirán obligadas por un plazo de 5 cinco años contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato a no divulgar o usar la información confidencial según se establece en la presente cláusula.

DECIMA QUINTA- CLAUSULA DE EJECUCIÓN. - En el caso de que el **ARRENDATARIO** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones que se desprenden de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. **LAS PARTES**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. **"EL ARRENDADOR"** deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de lo Civil primera instancia del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera al **"ARRENDATARIO"** para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **CONTRATO** de arrendamiento y de este convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en los mencionado instrumentos.
2. Si el **"ARRENDATARIO"** no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **CONTRATO** de arrendamiento o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en las cláusulas del presente convenio, se procederá a requerir al **"ARRENDATARIO"** para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, o acrediten estar al corriente de pago de todo adeudo con el **"ARRENDADOR"** o terceros si es que hubiera.
3. Si el **"ARRENDATARIO"** no cubren en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra en incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes o en su caso señalar bienes suficientes del **"ARRENDATARIO"** para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita así como los montos por los gastos, costas, intereses y penas establecidas en el **CONTRATO** de arrendamiento así como en este convenio y los gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **LAS PARTES** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por el **"ARRENDATARIO"** a los **"ARRENDADOR"** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el sólo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterados desde estos momentos el **"ARRENDATARIO"**, sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento que será bajo costo del **"ARRENDATARIO"**.

4. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario, se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la

N27-ELIMINA

fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad del "ARRENDATARIO" fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare el "ARRENDATARIO", se pondrán bajo inventario en depósito judicial en el lugar designado por el "ARRENDADOR".

- 5. Una vez realizado el lanzamiento del "ARRENDATARIO", se deberá poner al "ARRENDADOR" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento puedan disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

DECIMA SEXTA.- Queda expresamente estipulado por ambas partes, que para la interpretación cumplimiento o ejecución del presente convenio se someterán a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. El **ARRENDATARIO** declara conocer todas las normas legales citadas en el presente contrato y en especial aquellas a cuyos beneficios renuncia y señala como domicilio convencional para todos los efectos del mismo, el del **INMUEBLE** arrendado.

DECIMA SEPTIMA. – "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente, por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior "**LAS PARTES**" declaran estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

"EL ARRENDADOR"
(PARTE SOLICITANTE)

N29-ELIMINADO 6

N28-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 6

EL
(PART

N30-ELIMINADO 1

PRESTADOR DE SERVICIO DE SERVICIO EN METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS NUMERO 312 CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



 Lic. Felipe Rodriguez Macias

 PRESTADOR DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

 MTRO. EN DERECHO FELIPE RODRIGUEZ MACIAS

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/5027/2021
Expediente Forma Directa: 017/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 6 seis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, por N32-ELIMINADO 1

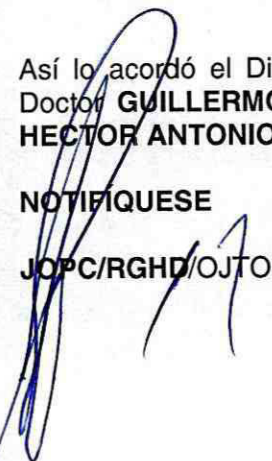
N33-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N34-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio FELIPE RODRÍGUEZ MACÍAS con número de certificación 312, quien presta su servicios de Forma Directa, asunto al que tanto el Prestador del Servicios como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/OJTO



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."